

BASES PROMOCIÓN: CON UN AHORRO DE UF 50 NOSOTROS TE REGALAMOS UF 50.

Contenido, mecánica, vigencia y objetivos de la promoción:

Para participar de la promoción, es necesario que los ganadores hayan suscrito una promesa de compraventa entre el 18 de noviembre y el 30 de noviembre de 2024 inclusive o hasta agotar stock, cumpliéndose indistintamente cualquiera de ambas condiciones detalladas, documentando debidamente el pie para el proyecto inmobiliario denominado "Condominio Del Aconcagua" ubicado en Avda. 21 de Mayo 3895, La Cruz.

Promoción:

La Promoción consiste en:

Quién suscriba la promesa debe contar con un ahorro de UF 50, para acceder al beneficio del aporte de la inmobiliaria de un monto de UF 50 -que se requieren para acceder a la compra-. El monto a aportar por la inmobiliaria es de UF 50, aunque el cliente acceda al subsidio con un ahorro propio mayor a UF 50.

*Si usted cuenta con un ahorro mayor a UF 50, ese monto se utiliza para bajar el valor del crédito hipotecario.

Restricciones:

Se deja expresamente establecido que la presente promoción no es acumulable con otras promociones que puedan encontrarse vigentes durante los mismos plazos de su vigencia.

Se excluye expresamente de la presente promoción, a aquellos que ya hayan firmado o suscrito promesa de compraventa por alguna unidad con anticipación a la fecha descrita de validez de la promoción.

El beneficio no es canjeable por dinero y sólo corresponde a complementar el ahorro.

El beneficio no es aplicable al valor de la propiedad, estacionamiento o cualquier otro pago que deba realizarse por concepto de la compra de la vivienda.

No podrá existir y no existirá relación laboral, de dependencia ni subordinación de ninguna especie entre las personas que refieran y/o los referidos, con las inmobiliarias o cualquier empresa relacionada con ellas, ya sea de carácter comercial o que pertenezca al mismo grupo empresarial. Sólo se encontrarán vinculados conforme a la suscripción de una promesa de compraventa y la aplicación de las presentes bases.

Publicidad:

Los ganadores autorizan expresamente a las inmobiliarias para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que las inmobiliarias consideren convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.

Arbitraje:

Cualquier dificultad que se origine respecto del cumplimiento o incumplimiento de esta promoción y/o la interpretación de estas bases, será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, designado al efecto por los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción sobre la comuna de Santiago.